

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00180-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de marzo de 2024 10:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUZ MYRIAM LAVADO** contra **REMY I.P.S SAS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUZ MYRIAM LAVADO
Apoderada Demandante:	YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO
Apoderado REMY:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr. ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA como apoderado sustituto de REMY I.P.S SAS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Advierte el despacho que, previo a la diligencia, las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandada quien cuenta con facultades para conciliar, informa que la fórmula conciliatoria consiste en realizar un único pago en favor de la demandante LUZ MYRIAM LAVADO por valor de Dieciocho Millones de Pesos (\$18'000.000), los cuales serán cancelados el día 15 de marzo de 2024 en la cuenta de ahorros No. 0074138132 del Banco BBVA.

En uso de la palabra, la demandante expresa estar de acuerdo con la fórmula propuesta por el apoderado de REMY I.P.S SAS y solicita que la transferencia de dineros se realice en dos consignaciones así: una del 30% por valor de \$5'400.000 a la cuenta de ahorros No. 24056938243 Del Banco Caja Social, cuya titular es la apoderada Dra. YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO y, el excedente, es decir el 70% por valor de \$12'600.000 en la cuenta referida por el apoderado de la accionada, requerimiento que es aceptado por la accionada.

Es de aclarar, que las anteriores condiciones, hacen parte integral del acuerdo conciliatorio verificado entre las partes.

Como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Juzgado le imparte su aprobación, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS

En consecuencia, se declara legalmente terminado el presente proceso, sin costas para las partes.

En firme la presente providencia, por secretaría archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a9ea2cf-85fb-407e-bb81-862a62f99858?vcpubtoken=01483ee9-2591-4656-98c0-724c43a49c80>

SAD

Duración Audiencia: 00:15:18

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2bb8b547e193a23cf4364312d390e1484f3888ea310a182fbf5d1e4f4cd18c**

Documento generado en 13/03/2024 06:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>